



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario
Folios: *199*

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000409 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 31 MAY 2011

VISTO:

El Oficio Nº 375-2011-GR-TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 28 de marzo del año 2011, y el Informe Nº 000569-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de mayo del año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro Nº 23651, de fecha 12 de octubre del año 2010, el administrado don **JORGE SALOMON GARRIDO MOGOLLON**, solicita el reconocimiento de la bonificación especial dispuesta mediante el Decreto de Urgencia Nº 037-

Que, la pedido administrativo fue materia de pronunciamiento por parte de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, en virtud a la expedición de la Resolución Regional Sectorial Nº 000385, de fecha 08 de febrero del año 2011, que declara

IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado, señalando que conforme lo establece el inciso d) del artículo 7º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, se establece que no están comprendidos en el presente decreto, los servidores públicos activos y cesantes que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nº 019-94-PCM.

Que, habiéndose emitido pronunciamiento en primera instancia, y al no encontrarse de acuerdo con lo resuelto, el administrado mediante expediente con registro Nº 235, de fecha 10 de marzo del año 2010, interpone recurso de apelación contra la Resolución



Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
235 docientos
Folios *treintainco*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gra. Regional
Trámite Documentario
Folios: 103

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000409 2011/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 31 MAY 2011

Regional Sectorial Nº 000385, de fecha 08 de febrero del año 2011, solicitando que previo los tramites de ley se revoque la misma y reformándola disponga la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94 y se suspenda la aplicación del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, siendo aquel elevado a esta Sede Regional con Oficio mencionado en el visto; cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Artículos 209º y 211º de la Ley Nº 27444 – Ley del Proceso Administrativo General.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, PCM, publicado el día 21 de julio del año 1994, en su artículo 2º, dispone que "(...) a partir del 01 de julio del año 1994, se otorgará una bonificación especial a los servidores de las Administraciones Públicas ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala Nº 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, que desempeñan cargos directivos o jefaturales.

Que, debido a las incongruentes aplicaciones del dispositivo legal solicitado por los administrados, y a efectos de dilucidar el conflicto de intereses suscitado, el máximo intérprete de la Constitución del Estado, es decir el Tribunal Constitucional, emitió opinión en el sentido de la procedencia de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia Nº 037-94, a través



Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional

234 Folios
doscientos treinta y cuatro



GOBIERNO REGIONAL TUMBES Original

Gobierno Reg. Tumbes
D. C. Gral. Regional
Folios: 292 250

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000409 2011/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 31 MAY 2011

de la sentencia del 12 de setiembre del año 2005 – Expediente Nº 2616-2004-AC/TC, como precedente constitucional de observancia obligatoria, estableciendo de manera clara los trabajadores beneficiarios de cada pago de bonificación dispuesta por los dispositivos legales dispuestos mediante el Decreto de Urgencia Nº 037-94 y el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM.

En ese sentido, cuando el Decreto de Urgencia Nº 037-94, otorga la bonificación a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, **técnicos** y auxiliares, no se refieren a los grupos ocupacionales determinados en el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativo y de Remuneraciones del Sector Público, sino que hace referencia a las categorías remunerativas – escalas, previstas en el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM. Así, el decreto supremo referido determina los siguientes niveles remunerativos: La Escala Nº 1 - Funcionarios y Directivos; La Escala Nº 2 - Magistrados del Poder Judicial; La Escala Nº 3 - Diplomáticos; La Escala Nº 4 - Docentes Universitarios; La Escala Nº 5 - Profesorado; La Escala Nº 6 - Profesionales de la Salud; La Escala Nº 7 – Profesionales; **La Escala Nº 8 - Técnicos**; La Escala Nº 9 – Auxiliares; La Escala Nº 10 – Escalafonados, administrativos del sector salud; y la Escala Nº 11.

Habiéndose realizado el análisis de las normas legales pertinentes y elaborado la tabla comparativa de las escalas remunerativas, se llega a establecer que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Decreto de Urgencia Nº 037-94, aquellos servidores públicos: Que, se encuentran en los niveles remunerativos F-1 y F-2 en la Escala Nº 7; Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos en la Escala Nº 7; **Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los técnicos, es decir, los comprendidos en la Escala Nº 8;** Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los auxiliares, es decir, los comprendidos en la Escala Nº 9; Que ocupen el nivel remunerativo en la Escala Nº 11, siempre que desempeñen cargos directivos o jefaturales del nivel F-3 a F-8.



Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
233 *doscientos*
Folios *treintitres*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original
Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documental
Folios: 191

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 2011/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES,

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que obra el Informe Escalonario Nº 4096/2010-GRT-DRET-DADM-EE, de fecha 29 de octubre del año 2010, mediante el cual se establece de manera clara e indubitable que el administrado es un servidor público nombrado como TECNICO ADMINISTRATIVO, es decir se encuentra inmerso dentro del grupo ocupacional STH, perteneciente al nivel de TECNICO, en tal sentido, teniéndose en cuenta lo previsto por la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional (Expediente Nº 2616-2004-AC/TC); pertenecen a la Escala Nº 08 – Auxiliares, la cual constituye una escala aplicable del Decreto de Urgencia Nº 037-94, pero que en la actualidad resulta ser beneficiario de la bonificación prevista por el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM.

Por lo tanto, queda claro que el administrado se encuentran comprendido dentro del ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, pues pertenece a la Escala Nº 08 – Técnicos, en consecuencia se ajusta a derecho y ley que sea beneficiario de la bonificación especial concedida por el antes señalado dispositivo legal, en tal sentido el recurso impugnativo formulado por el administrado debe ser amparado.

Que, mediante Informe Nº 000569-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de mayo del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare **FUNDADO** el recurso impugnativo formulado por el administrado don **BORGE SALOMON GARRIDO MOGOLLON** contra la Resolución Regional Sectorial Nº 000385, de fecha 08 de febrero del año 2011, sobre el otorgamiento de pago de la bonificación especial prescrita en el Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
232 *doscientos*
Folios *treintidos*



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Tec. Adm. II Alberto Sigifredo Peña García
Jefe de Trámite Documentario

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0004092011/ GOB. REG. TUMBES - P.

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 390 de 390

TUMBES, 31 MAY 2011

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso impugnativo formulado por el administrado don JORGE SALOMON GARRIDO MOGOLLON contra la Resolución Regional Sectorial Nº 000395, de fecha 08 de febrero del año 2011, sobre el otorgamiento de pago de la bonificación especial prescrita en el Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES
Gerardo Fidel Vinas Dioses
Gerardo Fidel Vinas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
231 *docientos*
Folios *treintinueve*